



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00962

Asunto: no tiene en cuenta notificación - termina proceso por desistimiento tácito

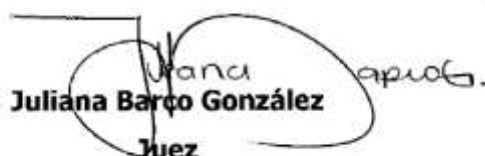
Se incorpora la citación para la notificación personal del demandado, presentada por la parte actora (Cfr. Archivo 26). No obstante, no se tendrá en cuenta la misma en tanto que, por un lado, no se aportó copia de la comunicación remitida debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio, ni se aportó la constancia de entrega efectiva de la comunicación, tal y como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso.

Entonces, toda vez que dentro del término conferido no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto del pasado 11 de enero de 2023 (Cfr. Archivo 23), de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. No se ordena el levantamiento de medidas cautelares en tanto no fueron decretadas.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 1 marzo de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534123f7d41903d8729b3beb204493b756a0c3920df941bfbac58a685e63a1b5**

Documento generado en 28/02/2023 02:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>